

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 06/03/2025, se ha solicitado por el CENTRO DE TRANSPORTES DE GIJÓN S.A. con CIF: A33766270, la concesión de subvención nominativa por importe de 10.000 euros, con destino a sufragar el servicio de seguridad.

El interesado ha aportado, junto con su solicitud, un informe sobre las actuaciones que va a realizar y que son objeto de esta subvención, por importe superior a la subvención solicitada; y ha justificado estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y la Hacienda del Principado de Asturias. Asimismo ha presentado la declaración acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado aporta, asimismo, justificación de la subvención solicitada, mediante facturas correspondientes a los servicios de seguridad del mes de enero de 2025, y justificante de pago bancario de dichos servicios. El importe total de los mismos, para el mes de enero de 2025, supera la cuantía de la subvención solicitada de 10.000 euros.

SEGUNDO.- En los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2025 se consigna para la partida presupuestaria 18.03.513G.475006 un crédito de 10.000 euros para el fin señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, declara que "A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 7/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de cuarta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias las competencias relativas a Transportes, conectividad y movilidad.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543055550730757			

No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la persona titular de la Dirección General de Transportes, en virtud de la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales. (BOPA 04-VII-2024).

En la disposición transitoria segunda del Decreto 20/2025, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias, se señala que *“las delegaciones de competencias otorgadas por la extinta Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios no revocadas hasta la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este decreto”*.

Por razones de economía procedimental, dado que la concesión de esta subvención es competencia del Ilmo. Sr. Consejero de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias, procede la revocación, para este caso concreto, de la delegación establecida en el resuelto cuarto de la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, antes citada.

TERCERO.- Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión a través de los cuales se canalice la subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto con dicha ley, en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone el contenido obligatorio de la resolución de concesión, en el mismo sentido en los artículos 7 y 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, se recoge el contenido mínimo de la Bases reguladoras de la concesión y de la resolución de concesión de subvenciones.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al CENTRO DE TRANSPORTES DE GIJÓN S.A., con CIF: A33766270 por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.513G.475006 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2025.

SEGUNDO.- Avocar, para este caso en concreto, la competencia delegada en el titular de la Dirección General de Transportes recogida en Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA 04-VII-2024), para la autorización, disposición y pago de los gastos relativos a la ejecución del programa presupuestario 513G, por las razones expuestas en el Fundamento Jurídico Segundo de esta Resolución.

TERCERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de pago de un gasto de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.03.513G.475006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543055550730757			

CUARTO.- Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543055550730757			